Caacupé, 21 de abril de 2.020

Señores.
FUNERARIA LUPOT
EMAIL: Luispont61@gmail.com
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera, a fin de informarles que la contratación directa que corresponde al llamado **Servicios Fúnebre para la Gobernación de cordillera ha sido cancelado por Resolución de la máxima Autoridad N° 223 /2020 en fecha 21 de abril de 2020 conforme al artículo** 31 de la Ley 2051/03, dice textualmente: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen las extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna, con el objeto de ampliar y aclarar las especificaciones técnicas.

Atentamente.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA

Lic. Miguel Ruiz Diaz Vergara.
ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Recibido: Recibido **fecha:** 21 / ABRIL 2020 **Firma/Aclaracion:** Luis P. Pontaves

GOBERNACION
DEPARTAMENTO CORDILLERA

NUESTRO HOGAR NUESTRO FUTURO
CORDILLERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL - DR. HUGO FLEITAS - 2018/23

Caacupé, 21 de abril de 2.020

Señores.
MANSIÓN MORENO SRL
EMAIL: mansionmorenosrl@gmail.com
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera, a fin de informarles que la contratación directa que corresponde al llamado **Servicios Fúnebre para la Gobernación de cordillera ha sido cancelado por Resolución de la máxima Autoridad N° 223 /2020 en fecha 21 de abril de 2020 conforme al artículo** 31 de la Ley 2051/03, dice textualmente: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen las extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna, con el objeto de ampliar y aclarar las especificaciones técnicas.

Atentamente.

Lic. Miguel Ruiz Díaz Vergara.
ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Mansión Moreno S.R.L. SERVICIOS DE SEPELIO Tel.: (0511) 242542 Caacupé - Paraguay

Recibido:_____ **fecha:** 21/04/2020 **Firma/Aclaracion:** _____